

PROMULGA ACUERDO N° 2921 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO Y USO DE NOMBRE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1434 DE 2019.



TALCA, 09 AGO. 2022  
N° 1028

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2921 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 892, de fecha 12 de julio de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento para Reconocimiento y Uso de Nombre Social de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2921

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Directora de Género.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1434 de 2019.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el nuevo Reglamento para Reconocimiento y Uso de Nombre Social de la Universidad de Talca, que consta en documento adjunto y que debe entenderse formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos.
- 2) Dejar sin efecto la resolución universitaria N° 1434 de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR

IHF/xsmf

UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA 16 AGO. 2022

## APRUEBA REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SOCIAL

### TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regula el reconocimiento y uso del nombre social, con motivos basados en la identidad de género, aplicable a estudiantes, funcionarias/os académicas/os y funcionarias/os no académicas/os de la Universidad de Talca.

#### Artículo 2.- Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Nombre legal o registral: Es aquel efectivamente registrado en la partida de nacimiento y en los documentos oficiales de identificación de una persona.

Nombre social: Es el que se utiliza habitualmente en el trato con las demás personas, el que puede coincidir o no con el nombre registral.

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, y que puede corresponder o no al sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida.

Género Neutro o no binario: hace referencia a aquella persona que no se identifica dentro de la identidad de género masculino y/o femenina.

Sin perjuicio de lo indicado, la guía de diversidad se considerará como instrumento de consulta para supuestos no contemplados en el presente artículo y reglamento.

### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SOCIAL.

#### Artículo 3.- Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento de nombre social las y los estudiantes regulares, matriculados por cualquier vía de admisión y funcionarias/os académicas/os y no académicas/os, independiente de su nombramiento en la Universidad de Talca, con tal que la solicitud se funde en el hecho de no corresponder su nombre legal con su propia identidad de género, bastando tal mención en la solicitud para considerarla como suficientemente fundada.

#### Artículo 4.- Procedimiento para realizar la solicitud

La solicitud de reconocimiento y uso de nombre social podrá realizarse durante todo el año académico; sin perjuicio que la formalización se efectuará dentro de 20 días hábiles después del inicio de cada semestre académico.

La solicitud deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Género, completando un formulario, cuyo formato estará disponibles para tal efecto.

También se podrá contactar a la Dirección de Género a través del correo electrónico [direccióndegenero@utalca.cl](mailto:direccióndegenero@utalca.cl) manifestando el requirente su interés de solicitar el reconocimiento y uso de su nombre social.

Lo anterior es sin perjuicio de la utilización de cualquier medio tecnológico que la universidad disponga para efectuar la solicitud.

Para aquellos casos en que una persona desconozca el procedimiento o requiera de mayor información para formular la solicitud a que se refiere este artículo, podrá requerir a la Dirección de Género los antecedentes necesarios, unidad que en un plazo no superior a los dos días hábiles contados desde el requerimiento de información, le hará llegar la documentación e instrucciones pertinentes a fin de posibilitar la realización de la respectiva solicitud.

La tramitación de la solicitud se realizará bajo estricta reserva, la que deberá ser resguardada por cada unidad interviniente

#### Artículo 5.- Tramitación posterior al ingreso de la solicitud.

Ingresada la solicitud, la Dirección de Género verificará el cumplimiento de los requisitos contemplados en este reglamento, dentro de un plazo de 3 días hábiles. En caso de resultar procedente la solicitud, comunicará la situación al encargado del Sistema de Gestión Curricular (SGC), a la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), y a la Dirección de Gestión de Personas, según se trate de una solicitud hecha por estudiante o por un/a funcionaria/o. a fin de que procedan a incorporar el nombre social de la persona solicitante en los diversos registros institucionales de uso interno, así como en las plataformas virtuales que empleen identificación personal. Dicha comunicación deberá expedirse a más tardar, dentro del cuarto día hábil de ingresada la solicitud.

Las Unidades antes señaladas, dispondrán de **cinco** días hábiles para la realización de los cambios que se requieran para reflejar el nombre social en sus diversos registros y plataformas. Una vez realizado el ajuste, deberán informarlo a la Dirección de Género dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Recibida la comunicación referida en el inciso anterior, la Dirección de Género oficiará al/la Director/a de Escuela o Director/a de Gestión de Personas, según corresponda, informando que se ha dado reconocimiento al nombre social de la persona solicitante, a fin de que se adopten en su respectiva unidad las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de lo resuelto. Además, realizará el seguimiento al proceso y comunicará por escrito a la persona solicitante el resultado de su requerimiento.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO Y NUEVAS CONTRATACIONES.

#### Artículo 6.- De Nuevos estudiantes

La Dirección de Género en coordinación con la Unidad responsable del proceso de admisión y matrícula, dispondrá de los mecanismos adecuados para informar, durante el período de matrícula, sobre los requisitos y procedimiento a seguir por los y las estudiantes que **ingresan** por primera vez a la Universidad de Talca y que deseen solicitar el reconocimiento y uso de su nombre social, por razones de identidad de género, al interior de la Institución.

#### Artículo 7.- Nuevas contrataciones

La Dirección de Género, en coordinación con las unidades responsables de la contratación de personal académico y no académico, dispondrá de los medios adecuados para posibilitar que toda persona que lo requiera pueda solicitar el reconocimiento de su nombre social, con motivo de su identidad de género, al momento de tramitar el respectivo nombramiento o contrato.

### TÍTULO IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 8.- Ámbito de aplicación

El reconocimiento del nombre social de una persona, fundado en razones de identidad de género, en tanto no se realice por parte de la o el interesada/o el correspondiente cambio legal, solo tendrá efectos respecto de instrumentos de utilización interna en la Universidad de Talca, así como en el trato entre los integrantes de la comunidad universitaria.

De conformidad con lo anterior, tal reconocimiento no podrá extenderse a instrumentos de carácter oficial, como aquellos que tiene a su cargo el Departamento de Registro Académico u otros que tengan tal carácter y que puedan tener efectos fuera de la Corporación.

#### Artículo 9.- Situaciones no previstas

Toda situación no prevista en el presente reglamento o cualquier dificultad o diferencia suscitada respecto de la interpretación del mismo serán resueltas por la Dirección de Género, quien conocerá de ellas al menos con la participación de un/a profesional abogado/a y un/a profesional psicólogo.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente reglamento, la Dirección de Género impulsará las normativas tendientes a complementar y operativizar esta normativa.



## FORMULARIO PARA RECONOCIMIENTO Y USO DE NOMBRE SOCIAL

INFORMACIÓN PERSONAL	
RUT	
Numero de Matricula: (Solo Si es estudiante)	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Indique si es estudiante, funcionario/a académico/a o funcionario/a administrativo/a	
Carrera/Programa/Unidad	
Año de ingreso (si es estudiante)	

SOLICITUD
Solicito a la Universidad de Talca, el reconocimiento y uso de mi nombre social, el cual es:
Pronombres:
Documentos que adjunta a la solicitud:
Fotocopia Cédula de Identidad _____
A través de esta solicitud, declaro tener conocimiento y acepta lo siguiente:
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Esta solicitud <i>es</i> totalmente voluntaria y es con motivo de mi identidad de Género.</li><li>2. <i>Conozco los ámbitos de</i> aplicación de mi nombre <i>social</i>, descritos en el protocolo.</li><li>3. Este cambio solo tendrá efectos respecto de instrumentos de utilización interna en la Universidad de Talca, así como en el trato entre los integrantes de la comunidad universitaria.</li><li>4. Este cambio no tendrá efectos en instrumentos con carácter oficial, como son los que <i>tiene a su cargo</i> el Departamento de Registro Académico u otros que tengan tal carácter y que puedan tener efectos fuera de la Corporación.</li><li>5. El nombre registral se entenderá acreditado adjuntando la fotocopia de la cédula de identidad vigente.</li></ol>

Firma solicitante

Talca, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, 20\_\_